



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 129/2021

RESOL-2021-129-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-04558486-APN-SE#MEC, la Ley N° 17.319, el Decreto N° 892 de fecha 13 de noviembre de 2020, las Resoluciones Nros. 317 de fecha 20 de noviembre de 2020 y 391 de fecha 15 de diciembre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 892 de fecha 13 de noviembre de 2020 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la REPÚBLICA ARGENTINA la promoción de la producción del gas natural argentino, al tiempo que se aprobó el “PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024”.

Que el citado decreto establece, como uno de los objetivos prioritarios, la necesidad de otorgar previsibilidad al abastecimiento de gas natural en el mediano plazo y, como una de las herramientas para lograrlo, la implementación de programas de incentivo a la producción e inversión.

Que, a tales efectos, por la citada norma se creó un esquema tendiente a garantizar precios justos y razonables compatibles con la seguridad de abastecimiento, por lo que corresponde que el mecanismo de comercialización que se instrumente en consecuencia garantice la agilidad, transparencia y eficiencia en la formación de los precios del gas natural, a la vez que mantenga inalterados los principios básicos que inspiran a las leyes de fondo en la materia.

Que el referido decreto facultó a esta Secretaría a realizar las adecuaciones y cambios necesarios para la instrumentación del citado Plan en los aspectos no medulares de los objetivos detallados en su Artículo 2° y de las pautas, criterios y condiciones elementales contenidos en su Artículo 4°.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 892/20, a través de la Resolución N° 317 de fecha 20 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se instrumentó un procedimiento de oferta y competencia de precios a los efectos de adjudicar volúmenes uniformes de gas natural provenientes de todas las cuencas productivas del país, así como de celebrar contratos directos entre las empresas



productoras y distribuidoras, por un lado, y entre las primeras y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por el otro.

Que, en consecuencia, esta Secretaría convocó a un Concurso Público Nacional para la adjudicación de un volumen de gas natural base total de SETENTA MILLONES DE METROS CÚBICOS (70.000.000 m³) por día para los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de cada año calendario de duración del esquema aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 892/20; y un volumen adicional por cada uno de los períodos invernales de los años 2021 a 2024 inclusive, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I “CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” (IF-2020-80586571-APNSSH#MEC) forma parte integrante de la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que mediante la Resolución N° 391 de fecha 15 de diciembre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria se aprobó el procedimiento realizado para el Concurso Público Nacional dispuesto por la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, se adjudicaron los volúmenes de gas natural y se aprobaron los precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) correspondientes a los volúmenes adjudicados, los que se detallaron en los cuadros 1 y 2 incorporados en el Anexo II (IF-2020-90879095-APN-SSH#MEC) de la Resolución N° 447 de fecha 29 de diciembre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los volúmenes de metros cúbicos de gas ofertados por las empresas productoras en el marco del “CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” resultaron insuficientes para cubrir las proyecciones de consumo interno para los períodos invernales de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Que, frente a ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto N° 892/20, se torna imperioso convocar a un nuevo concurso público nacional a través de un instrumento competitivo y transparente de oferta y competencia de precios, a los efectos de adjudicar volúmenes de gas natural adicionales para los períodos invernales de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 892/20.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Convócase en el ámbito de esta Secretaría al Concurso Público Nacional “RONDA #2 CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” para la adjudicación de volúmenes de gas natural adicionales a los adjudicados por la Resolución N° 391 de fecha 15 de diciembre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, correspondientes a las Cuencas Neuquina y Austral, por cada uno de los períodos invernales de los años 2021 a 2024 inclusive, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I (IF-2021-14808942-APN-SSH#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de garantizar la plena concurrencia al procedimiento de oferta y competencia dispuesto en la presente resolución, publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en TRES (3) diarios de circulación nacional, notifíquese vía sistema de Trámite a Distancia (TAD) a todas las empresas productoras inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras, Sección Productoras, creado por la Disposición N° 337 de fecha 9 de diciembre de 2019 de la ex SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, y notifíquese a INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (IEASA) y a la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH).

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo de Contrato que deberán suscribir las empresas productoras adjudicatarias del Concurso Público convocado por el artículo 1° de la presente resolución con IEASA, que como Anexo II (IF-2021-14144239-APN-SSH#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

A tal efecto, se instruye a IEASA a suscribir los mencionados contratos con las empresas productoras de gas natural que resulten adjudicatarias, de conformidad con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 4°.- Designanse miembros de la Comisión Evaluadora de la “RONDA #2 – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024”, que se convoca mediante el Artículo 1° de la presente medida, a los profesionales Federico Luis AMADEO (M.I. N° 12.045.821), Sebastián Fernando GONZÁLEZ (M.I. N° 22.080.946) y Nicolás Ramón TAIARIOL (M.I. N° 26.932.264).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2021 N° 9100/21 v. 22/02/2021

Fecha de publicación 22/02/2021



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**“RONDA #2 – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL -
PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO –
ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024”**

ARTÍCULO 1º.- CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

1.1. Objeto

Este CONCURSO tiene por objeto la adjudicación de los siguientes volúmenes de gas natural adicionales a los adjudicados por Resolución N° 391 de fecha 15 de diciembre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, correspondientes a las Cuencas Neuquina y Austral, para los meses que se detallan a continuación por cada uno de los períodos invernales de los años 2021 a 2024 inclusive, conforme el Anexo VI – Propuesta Económica, del presente PLIEGO.

- Cuenca Neuquina:
 - Mayo: 3.50 MMm3/d
 - Junio: 12.54 MMm3/d
 - Julio: 17.59 MMm3/d
 - Agosto: 10.40 MMm3/d
 - Septiembre: 3.21 MMm3/d
- Cuenca Austral:
 - Mayo: 6.01 MMm3/d
 - Junio: 8.46 MMm3/d
 - Julio: 8.46 MMm3/d
 - Agosto: 8.72 MMm3/d
 - Septiembre: 6.00 MMm3/d

1.2. Modalidad de volúmenes a ofrecer

La Empresa OFERENTE deberá ofertar volúmenes para cada uno de los meses de los períodos estacionales de invierno objeto del presente Concurso. La única excepción es el mes de mayo de 2021, que podrá quedar vacante.

Los volúmenes a ofrecer por cada Empresa OFERENTE podrán ser variables para cada mes de cada período estacional de invierno; pero los volúmenes totales (en millones de m3) ofrecidos en cada período estacional de invierno de los años 2022 a 2024 inclusive, no podrán superar en más de un veinte por ciento (20%) a los ofertados para el período estacional de invierno de 2021.

Asimismo, el promedio de los volúmenes ofrecidos en los meses de junio, julio y agosto de cada año no podrá ser inferior al promedio de los volúmenes que se ofrecieren para los meses de mayo y septiembre de dicho año en cuestión.

1.3. Tipo y modalidad de procedimiento de selección

El procedimiento de selección se realizará:

- a) Mediante concurso público nacional.
- b) Bajo la modalidad de etapa única.

1.4. Cronograma del CONCURSO

Los plazos previstos para las distintas actividades del CONCURSO se establecen en el cronograma que se incorpora como Anexo I – Cronograma del Concurso.

La CONCURSANTE podrá modificar las fechas y los plazos a su exclusivo criterio y en cualquier momento, lo cual será comunicado a las Empresas INTERESADAS y/u OFERENTES.

ARTÍCULO 2°.- NORMAS APLICABLES

2.1. Normas y legislación aplicable

El CONCURSO se rige por la Ley N° 25.414, el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y normas complementarias, las Leyes Nros. 17.319 y 24.076, el artículo 4° del Decreto N° 892/20, las condiciones estipuladas en el presente PLIEGO; y las normas y principios del derecho público vigente en la REPÚBLICA ARGENTINA que le resulten aplicables.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que la Empresa OFERENTE y la Empresa ADJUDICATARIA conocen las leyes y regulaciones vigentes en el país, aplicables al objeto del CONCURSO.

2.2. Orden de prelación

Todos los documentos que rigen el llamado serán considerados como recíprocamente explicativos; en caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- b) Leyes Nros. 17.319 y 24.076 y normas reglamentarias.
- c) El presente PLIEGO.
- d) La oferta.

2.3. Interpretación

La interpretación del PLIEGO estará a cargo de la OTORGANTE o la CONCURSANTE. Las palabras escritas en mayúscula en el PLIEGO tendrán el significado que para cada una se consigna en el ARTÍCULO 5 - Definiciones. Los restantes términos y expresiones utilizados en el PLIEGO se interpretarán de acuerdo al uso común salvo que se les haya asignado otro significado en el PLIEGO o se infiera de su contexto y, en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Los plazos establecidos en días se considerarán en días corridos (cualquier día, incluyendo sábados, domingos, feriados, días no laborables y asuetos), excepto que se indiquen en días hábiles administrativos (días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional).

Si el día de vencimiento de cualquier plazo o el día señalado para el cumplimiento de cualquier acto u obligación devinieran inhábiles, se entenderá que su cumplimiento tendrá lugar el día hábil administrativo inmediato siguiente, a la misma hora fijada, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- ÉTICA Y TRANSPARENCIA

3.1. Deberes de la oferente y/o adjudicataria.

La Empresa OFERENTE y/o ADJUDICATARIA deberá desempeñarse en todo momento con

honestidad, buena fe e integridad comercial, debiendo asimismo comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada etapa del proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE o sociedades vinculadas a ellos, que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas a través de los canales y en los términos establecidos al efecto en cada caso en el PLIEGO.
- e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en el CONCURSO.

3.2. Prácticas prohibidas

A los fines del numeral anterior, las prácticas prohibidas comprenden:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar, por sí o a través de terceros, cualquier ventaja, favor, gratificación o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE, o a sus familiares directos, con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.
- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE, o sus integrantes, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones e investigaciones que deban ser llevados adelante por la CONCURSANTE o la OTORGANTE en relación al CONCURSO, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, o cualquier otra tarea a cargo de la CONCURSANTE o la OTORGANTE.

3.3. Declaraciones de intereses

La Empresa OFERENTE y/o ADJUDICATARIA deberá reportar preventivamente los vínculos descriptos por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/2017.

En tal sentido, deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- a) El Presidente y la Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional, aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.
- b) Funcionarios de rango inferior a ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. En el caso de este CONCURSO se trata del titular de la OTORGANTE.

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.

- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia de trato.

Deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último AÑO CALENDARIO, entre los funcionarios alcanzados y sus representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley Nacional N° 26.831, la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

3.4. Consecuencias

La violación de los deberes o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas, previstos en este artículo, podrá dar lugar a:

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado del CONCURSO.
- b) En su caso, la realización de la denuncia correspondiente ante la justicia o la autoridad de control competente.
- c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión o similar del correcto desempeño ético de sus miembros.

3.5. Programa de Integridad

La Empresa OFERENTE deberá acreditar la existencia de un Programa de Integridad adecuado, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 27.401 y sus normas reglamentarias y complementarias, el Decreto N° 277/2018 y la Resolución N° 27/2018 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, suscribiendo a tal efecto el documento que se agrega en Anexo IV – Programa de Integridad Ley N° 27.401.

La CONCURSANTE y/o la OTORGANTE no efectuarán análisis sobre el contenido del Programa de Integridad ni de su idoneidad concreta, siendo cada Empresa OFERENTE libre de evaluar sus riesgos y definir los componentes de su programa conforme a la normativa precedentemente mencionada, siendo exclusivamente responsable por sus términos y alcances; sin perjuicio de la facultad de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE de solicitar la información aclaratoria o adicional que estime corresponder y la obligación de la Empresa OFERENTE y/o ADJUDICATARIA de brindar las explicaciones y/o aclaraciones requeridas conforme con lo establecido en la referida normativa.

ARTÍCULO 4°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será de aplicación la cláusula anticorrupción prevista en el artículo 10 del Decreto N° 1.023/2001. La Empresa OFERENTE deberá suscribir el documento que se agrega en Anexo V – Declaración Jurada sobre impedimentos e inhabilidades.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES

ADJUDICATARIA: es la Empresa OFERENTE PRESELECCIONADA hasta el momento en que se le haya notificado el acto de adjudicación a su favor.

AÑO CALENDARIO: es el período computado desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

COMISIÓN EVALUADORA: es la comisión integrada por las personas designadas por la OTORGANTE a efectos de cumplir las funciones a su cargo establecidas en el PLIEGO.

DÓLAR ESTADOUNIDENSE o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

EMPRESA INTERESADA: es cualquier persona humana o jurídica que haya descargado el PLIEGO y se haya registrado en las páginas web expresamente indicadas al efecto en aquél.

CONCURSO: es el CONCURSO Público Nacional convocado por la OTORGANTE de conformidad con el Decreto N° 892/20.

CONCURSANTE u OTORGANTE: es la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

EMPRESA OFERENTE: es toda Empresa INTERESADA que haya presentado una OFERTA en el CONCURSO en el plazo previsto para ello.

EMPRESA OFERENTE PRESELECCIONADA: es toda aquella Empresa OFERENTE que reúna las calidades y requisitos requeridos en el PLIEGO y que haya sido así determinado por la OTORGANTE mediante el acto administrativo correspondiente.

OFERTA: es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por la Empresa OFERENTE en los términos del PLIEGO, que se compone del conjunto de documentos que integran la propuesta económica, conforme a los requisitos respectivos establecidos en el PLIEGO.

PLIEGO: es el documento aprobado como “Pliego de Bases y Condiciones” de este CONCURSO, conformado por su articulado, sus anexos y las circulares aclaratorias y/o modificatorias que emita la CONCURSANTE o la OTORGANTE.

SITIO WEB: es el *link* que se encontrará disponible en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>

SOCIEDAD CONTROLADA: es aquella sociedad comercial definida en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550.

SOCIEDAD CONTROLANTE: es aquella sociedad comercial que, en forma directa o por intermedio de otra sociedad, posee participación en la sociedad controlada, por cualquier título que le otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social de ésta, en las reuniones sociales o asambleas ordinarias.

ARTÍCULO 6°.- DOCUMENTOS DEL CONCURSO

6.1. Obtención del pliego

El PLIEGO podrá consultarse y descargarse a través del SITIO WEB de la OTORGANTE.

En oportunidad de descargar el PLIEGO, la Empresa INTERESADA deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Será requisito para efectuar consultas, presentar ofertas, y para su admisibilidad, haber descargado el PLIEGO y haberse registrado como Empresa INTERESADA.

No podrá alegarse el desconocimiento del PLIEGO ni de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, por lo que queda bajo exclusiva responsabilidad de las Empresa INTERESADAS llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

6.2. Consultas al pliego

La Empresa INTERESADA tiene la obligación de consultar explícitamente cualquier detalle que a su juicio influya y/o pudiere influir en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el PLIEGO.

La Empresa INTERESADA podrá efectuar consultas hasta el día fijado al efecto en el Anexo I - Cronograma del Concurso, a través del correo electrónico que se publicará en el SITIO WEB de la OTORGANTE.

Las consultas deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia al numeral, artículo o anexo del PLIEGO sobre los que se consulta.

Las consultas serán respondidas por la CONCURSANTE o la OTORGANTE cuando se considere pertinente, mediante circulares que se notificarán a las Empresas INTERESADAS, sin identificar quien las realizó.

La falta de respuesta de la CONCURSANTE o la OTORGANTE a cualquier consulta realizada por una Empresa INTERESADA no podrá, en caso alguno, ser interpretada como ratificatoria y/o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por ésta.

6.3. Circulares

La CONCURSANTE o la OTORGANTE podrá, según su exclusivo criterio, elaborar circulares aclaratorias o circulares modificatorias del PLIEGO, de oficio o como respuesta a consultas que le sean efectuadas, hasta el plazo indicado en el Anexo I- Cronograma del Concurso.

6.3.1. Circulares aclaratorias

Las circulares aclaratorias serán comunicadas a todas las Empresas INTERESADAS a la dirección de correo electrónico que éstas hubieran proporcionado al momento de registrarse para la descarga del PLIEGO, y difundidas en el SITIO WEB de la OTORGANTE.

6.3.2. Circulares modificatorias

Las circulares modificatorias serán comunicadas a todas las Empresas INTERESADAS en la dirección de correo electrónico que éstas hubieran proporcionado al momento de registrarse para la descarga del PLIEGO, y publicadas en los mismos medios utilizados para la convocatoria al CONCURSO.

ARTÍCULO 7°.- Empresas OFERENTES

7.1. Capacidad para ser oferentes

Podrán presentarse como Empresas OFERENTES, las personas jurídicas regularmente constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA que se encuentren inscriptas en el registro regulado por la Disposición N° 337 de fecha 9 de diciembre de 2019 de la ex SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, o en trámite de reinscripción anual, siempre que no estén comprendidas en los impedimentos e inhabilidades para contratar establecidas en el Artículo 7.2 de este PLIEGO. En la página web de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, se publicará el listado de empresas habilitados para participar en el CONCURSO.

7.2. Impedimentos e inhabilidades para ser oferentes

No podrá presentarse como Empresa OFERENTE o como miembro de una Empresa OFERENTE, en su caso, por sí o por interpósita persona, quien se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 28 del Decreto N° 1.023/01, o su controlante o controlada.

7.3. Domicilios

Las Empresas OFERENTES deberán, mediante el modelo del Anexo II – Carta Oferta, constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarar una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que la CONCURSANTE o la OTORGANTE realicen en el marco del CONCURSO.

Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente a la CONCURSANTE, y sólo surtirán efecto a partir del TERCER (3°) día hábil siguiente a la fecha de su recepción.

7.4. Jurisdicción

Las Empresas OFERENTES deberán, mediante el modelo del Anexo II – Carta Oferta, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de la aplicación y/o interpretación del PLIEGO y de toda otra cuestión vinculada con el procedimiento del CONCURSO, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

7.5. Representación

Quien actúe en representación de una Empresa OFERENTE deberá acreditarlo conforme a lo previsto en el Artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- OFERTAS

8.1. Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de una OFERTA en el CONCURSO implica, sin admitirse prueba en contrario, el pleno conocimiento y aceptación, por parte de la Empresa OFERENTE, del PLIEGO y de las normas y legislación aplicables.

La presentación de una OFERTA en el CONCURSO implica, asimismo, sin admitirse prueba en contrario, que la Empresa OFERENTE ha estudiado y evaluado todos y cada uno de los requisitos

del PLIEGO y de la legislación aplicable, y todas las circunstancias y condiciones que puedan incidir en el cumplimiento de sus obligaciones; y que se halla en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse.

Esa evaluación implica que ha interpretado claramente todos los requisitos del PLIEGO y de la legislación aplicable, asumiendo el posible cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en ellos y en las normas y legislación aplicable.

8.2. Invariabilidad y mantenimiento de la oferta

La posibilidad de modificar la OFERTA precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna después de ello.

Las ofertas deberán mantenerse por un plazo de TREINTA (30) días, renovable automáticamente por sucesivos plazos de TREINTA (30) días, excepto que la Empresa OFERENTE comunique su decisión de no renovar la OFERTA, al menos con CINCO (5) días de antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

8.3. Información. Debida diligencia

a) La Empresa OFERENTE deberá basar su OFERTA sobre su propia investigación, estimación, evaluación y análisis de todo tipo de circunstancias, condiciones y riesgos, tanto de causa natural como humana, que puedan incidir de cualquier modo en el cumplimiento de todas las obligaciones del PLIEGO y de la normativa aplicable, en los tiempos, modos y formas allí establecidos, sin derecho a reclamo alguno por la inexactitud de cualquier información, por su falta o por cualquier causa relativa a ello.

b) Será responsabilidad exclusiva de la Empresa OFERENTE realizar su OFERTA sobre la base de un examen cuidadoso de cada una de las obligaciones previstas en el PLIEGO, y en la normativa aplicable.

c) Si la Empresa OFERENTE no hubiera obtenido, hubiera evaluado incorrectamente o no hubiera considerado toda la información que pudiera influir en la determinación de sus obligaciones o de los costos involucrados en su cumplimiento, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de todas aquellas en los términos de este PLIEGO, y de la normativa aplicable, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna especie o naturaleza, bajo concepto alguno.

8.4. Garantía de mantenimiento de oferta

Para asegurar el mantenimiento de la oferta y de todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO, la Empresa OFERENTE deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta, a favor y a satisfacción de la CONCURSANTE, por un monto equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (USD 500.000).

8.4.1. Forma de constitución

La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria:

Mediante garantía o fianza bancaria que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando a la Empresa OFERENTE, emitida por: (i) un banco o entidad financiera, autorizada para operar en la REPÚBLICA ARGENTINA por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el carácter de fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los

beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; o (ii) un banco o entidad financiera del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la REPÚBLICA ARGENTINA; las garantías o fianzas emitidas en el extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO de la REPÚBLICA ARGENTINA y confirmadas por un banco local con domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA.

b) Póliza de seguro de caución:

Mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía de seguros de primera línea, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La compañía de seguros deberá constituirse en fiadora con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes el Código Civil y Comercial de la Nación.

c) Carta de crédito *stand-by*

Mediante carta de crédito *stand-by* irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por: (i) un banco o entidad financiera de primera línea autorizada para operar en la REPÚBLICA ARGENTINA por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por la CONCURSANTE; o (ii) un banco o una entidad financiera de primera línea del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la REPÚBLICA ARGENTINA. Las cartas de crédito *stand-by* emitidas por un banco o entidad financiera extranjera deberán estar confirmadas por un banco local con domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA.

8.4.2. Requisitos

- a) La garantía de mantenimiento de oferta será otorgada a satisfacción de la CONCURSANTE, quien deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten y sus textos.
- b) El beneficiario de la garantía de mantenimiento de oferta será la CONCURSANTE.
- c) La garantía de mantenimiento de oferta deberá especificar el nombre del CONCURSO.
- d) La garantía de mantenimiento de oferta deberá contener estipulaciones expresas que aseguren los plazos de mantenimiento de la oferta en las condiciones establecidas en este artículo.

8.4.3. Plazo de mantenimiento

La garantía de mantenimiento de oferta deberá mantenerse por el término de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas establecida en la convocatoria, con renovación automática y sucesiva por un plazo de TREINTA (30) días hasta la adjudicación, salvo que la Empresa OFERENTE manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de CINCO (5) días al vencimiento del plazo original o de su renovación, la que se hará efectiva una vez vencido ese plazo.

8.4.4. Devolución

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a la Empresa OFERENTE una vez realizada la ADJUDICACIÓN.

A las restantes Empresas OFERENTES les será devuelta dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado el acto de adjudicación, o desde que quede firme ese acto respecto a cualquier Empresa OFERENTE que lo hubiese recurrido, o dentro de los DIEZ (10) días desde que una Empresa OFERENTE manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta en los términos del Artículo 8.4.3. del PLIEGO.

8.4.5. Pérdida

La Empresa OFERENTE perderá la garantía de mantenimiento de oferta si:

- a) Comunicase su desistimiento o el retiro de su OFERTA en forma posterior a la fecha y hora límites para la presentación de ofertas y antes de la caducidad de su plazo de mantenimiento.
- b) Falsease la información consignada en su OFERTA con carácter de declaración jurada.
- c) No firmase los contratos enumerados en el Punto 21.2 a) y b), de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO.

La CONCURSANTE ejecutará en esos casos la garantía de mantenimiento de oferta sin necesidad de interposición administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Empresa OFERENTE.

8.5. Formalidades de la presentación

8.5.1. Carácter de declaración jurada

La presentación de la OFERTA implicará para la Empresa OFERENTE asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consigne y acompañe a aquélla.

8.5.2. Forma e Idioma

- a) Las ofertas, así como toda presentación que se realice en el CONCURSO, deberán ser claras, estar redactadas en idioma español, debiéndose salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.
- b) Asimismo, deberá ser suscripta en todas sus hojas por la Empresa OFERENTE, haciéndose constar la identificación del firmante, acompañando el instrumento que acredite tal representación, en su caso.
- c) Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales, con exclusión de toda otra. Si esas autoridades fuesen de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente.
- d) La documentación emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la REPÚBLICA ARGENTINA, con firma legalizada en el consejo profesional respectivo.
- e) Todas las hojas de la OFERTA deberán estar numeradas en el ángulo superior derecho de la hoja, en orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integre con más de un cuerpo.

8.6. Costos de preparación y presentación

La Empresa OFERENTE sufragará, a su cuenta y riesgo, todos los gastos y costos, directos o indirectos, o cualquier otra erogación en que incurra relacionados con la preparación y presentación de la OFERTA, así como con las investigaciones, estimaciones, evaluaciones y análisis requeridos para ello.

En ningún caso esos costos y gastos le serán reembolsados por la CONCURSANTE y/o la

OTORGANTE, ni por organismo, entidad o funcionario alguno, cualquiera sea la forma en que se realice el CONCURSO y/o el resultado obtenido.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Lugar y horario de presentación

a) La presentación de las ofertas deberá efectuarse en Paseo Colón 171, piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA, el día fijado para la apertura de ofertas, desde las 10:00 y hasta las 12:00 horas.

Se considerará que se ha presentado la OFERTA dentro del plazo, si ésta ha ingresado al lugar indicado del edificio en que se reciben, hasta la fecha y hora límites establecidas en este inciso.

A tal fin, se tomará como oficial la hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la REPÚBLICA ARGENTINA (UTC-03:00), donde tiene su sede la CONCURSANTE.

b) A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

c) En todos los casos, la Empresa OFERENTE será la única responsable de que su OFERTA sea presentada a tiempo.

9.2. Forma de presentación

a) La OFERTA se presentará contenida en un único sobre, paquete o caja, que deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado por la Empresa OFERENTE cruzando los posibles lugares de apertura.

El sobre, paquete o caja llevará la siguiente leyenda: “SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN – RONDA #2 – CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” y el nombre de la Empresa OFERENTE.

Los documentos de la OFERTA deberán presentarse en original en formato papel con UNA (1) copia y DOS (2) copias en formato electrónico (PDF) soporte *pen drive*.

9.3. Medio de entrega

La OFERTA deberá ser presentada por un representante de la Empresa OFERENTE, quien deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Solo se aceptará la entrega de las ofertas en forma personal y en ningún caso se aceptarán ofertas por correspondencia u otros medios.

9.4. Traspaso y conformidad

La presentación de la OFERTA implica la transmisión de la propiedad sobre todo lo que se halle contenido en ella, no teniendo las Empresas OFERENTES, en caso alguno, derecho a su devolución, sin perjuicio de la facultad de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE de devolverlo en los casos que lo juzgue pertinente.

La presentación de la OFERTA implica también la conformidad de la Empresa OFERENTE de que todo documento e información contenida en ella tomará carácter de información pública, en los términos del Anexo II – Carta oferta.

9.5. Constancia de recepción

Como constancia de haber recibido la OFERTA dentro del plazo fijado, la CONCURSANTE extenderá un recibo en el que se consignará: (i) el nombre de la Empresa OFERENTE o de los

miembros de la Empresa OFERENTE, en su caso, (ii) la fecha y hora de recepción de la OFERTA, y (iii) el nombre y número de documento de quien entrega la OFERTA en representación de la Empresa OFERENTE.

9.6. Retiro de ofertas

Una vez presentada la OFERTA, la Empresa OFERENTE podrá desistir de su participación en el CONCURSO hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo retirarla hasta ese momento.

Quien se presente por la Empresa OFERENTE a retirar una OFERTA deberá acreditar la representación que invoque.

ARTÍCULO 10.- CONTENIDO DE LA OFERTA

10.1. Documentos

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este PLIEGO y para permitir la evaluación de las ofertas, las Empresas OFERENTES deberán presentar su Propuesta Económica en los términos y de conformidad con el Anexo VI – Propuesta económica, el que contendrá, además, la siguiente documentación:

- a) Índice de la presentación. La Empresa OFERENTE deberá encabezar su OFERTA con un índice general de la documentación que se acompañe, con indicación de los correspondientes números de hojas. En el caso en que la OFERTA esté constituida por varios cuerpos o carpetas, cada uno de ellos deberá contener el correspondiente índice general y de cada cuerpo en particular.
- b) Carta de oferta conforme al modelo del Anexo II – Carta oferta, con firma certificada.
- c) Garantía de mantenimiento de oferta, con firma certificada. La garantía de mantenimiento también podrá ser presentada en forma electrónica enviando la misma vía mail el día anterior a la fecha estipulada para la presentación de la OFERTA.
- d) Copia certificada del contrato social o de los estatutos societarios vigentes, inscriptos ante el registro público de comercio pertinente.
- e) Copia certificada de la última acta de designación de autoridades, inscripta ante el registro público de comercio pertinente.
- f) Copia certificada de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del representante de la Empresa OFERENTE.
- g) Copia certificada del acta de reunión del órgano de administración de la que surja la decisión social de presentarse en el CONCURSO.
- h) Declaración jurada de la composición accionaria de la Empresa OFERENTE (accionistas, clases y porcentajes de participación).
- i) Declaración jurada de la vinculación societaria de la Empresa OFERENTE (controlantes, controladas).
- j) Declaración jurada de no encontrarse comprendida en ningún supuesto de impedimentos o inhabilidades para ser Empresa OFERENTE conforme al modelo del Anexo V – Declaración jurada sobre impedimentos e inhabilidades.
- k) Declaración jurada de la existencia de un Programa de Integridad conforme al modelo del Anexo IV – Programa de Integridad Ley N° 27.401.
- l) Declaración jurada de intereses conforme al modelo del Anexo III – Declaración jurada Decreto N° 202/17.
- m) Declaración jurada de cumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales.
- n) Declaración jurada de oportuno cumplimiento del Compromiso con el Valor Agregado

Nacional en los términos del Anexo del Decreto N° 892/20 y conforme Anexo VI – Compromiso con el Valor Agregado Nacional del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del “CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO–ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” aprobado por Anexo I de la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

o) Plan de Inversiones conforme al modelo del Anexo VII – Plan de Inversiones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del “CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO–ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” aprobado por Anexo I de la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 11.- EXCENCIONES

Las Empresas que hayan resultado ADJUDICATARIAS en el marco del “CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” convocado por la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y aprobado por Resolución N° 391/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, quedan exentas del cumplimiento de los Incisos n) y o) del artículo precedente. Asimismo, quedan exceptuadas del cumplimiento de los Incisos d), e), h), i), j), k) y l) del artículo precedente, salvo que se hubiere producido alguna modificación a la fecha del presente CONCURSO.

ARTÍCULO 12.- APERTURA DE OFERTAS

12.1. Acto de apertura

El día y hora señalados en el llamado a CONCURSO se procederá a la apertura de las ofertas recibidas, conforme al orden de recepción, en acto público.

En el acto de apertura no se tratarán otras cuestiones que las previstas en este artículo, ni se permitirán debates a su respecto. Cualquier observación sobre las ofertas o el acto de apertura deberá ser efectuada al finalizar el acto, de forma sucinta, para dejar constancia en la respectiva acta.

12.2. Acta de apertura de ofertas

Del acto de apertura de ofertas se labrará un acta que contendrá, de cada oferta, el nombre de la Empresa OFERENTE o los miembros de la Empresa OFERENTE, en su caso, su domicilio, los datos de la garantía de mantenimiento de oferta y su monto.

Contendrá asimismo observaciones que se efectúen respecto de las ofertas o del acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios a cargo del acto y por cualquier concurrente que desee hacerlo.

12.3. Vista de las ofertas

Las Empresas OFERENTES podrán tomar vista del contenido de todas las ofertas abiertas, en el plazo previsto al efecto en el Anexo I – Cronograma del CONCURSO, en Paseo Colón 171 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9:00 a 15:00 horas, debiéndose dejar constancia de ello.

ARTÍCULO 13.- COMISIÓN EVALUADORA

13.1. Funciones

La COMISIÓN EVALUADORA tendrá a su cargo:

- a) Conducir el proceso de evaluación establecido en el PLIEGO.
- b) Efectuar el pedido de todas las aclaraciones pertinentes con relación a las ofertas presentadas.
- c) Intimar a las Empresas OFERENTES a que subsanen errores u omisiones que pudieran contener las ofertas.
- d) Analizar los documentos presentados y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PLIEGO.
- e) Emitir los dictámenes de evaluación, los que no tendrán carácter vinculante, pero proporcionarán a la autoridad competente los fundamentos para el dictado de los actos administrativos del procedimiento previstos en el PLIEGO.

13.2. Aclaraciones e información adicional

La COMISIÓN EVALUADORA, la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE podrán requerir a las Empresas OFERENTES toda información complementaria que consideren necesaria, y las aclaraciones que consideren pertinente efectuar para la debida evaluación y comparación de las ofertas, estando las Empresas OFERENTES obligadas a su presentación en el plazo que se indique en la respectiva solicitud.

Si transcurrido ese plazo la Empresa OFERENTE no hubiera presentado la información complementaria o las aclaraciones pertinentes a satisfacción de la requirente, podrá tenerse por no presentada la documentación o información respecto de la cual se efectuó el requerimiento.

Con la presentación de información complementaria o aclaratoria no se podrán alterar las condiciones de la OFERTA ni afectar el principio de igualdad de las Empresas OFERENTES.

13.3. Corrección de omisiones o errores formales

Será facultad discrecional de la COMISIÓN EVALUADORA, la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE, requerir y/o permitir a las Empresas OFERENTES corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en su OFERTA, siempre que con ello no se alteren sus condiciones ni se afecte el principio de igualdad de las Empresas OFERENTES.

En cuanto sea posible se permitirá la subsanación de errores u omisiones no esenciales contenidos en las ofertas. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, y respecto de errores en documentos u omisiones de presentación de documentos que no tengan incidencia en el análisis comparativo de las ofertas.

ARTÍCULO 14.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

El período de evaluación de las propuestas económicas es aquel comprendido desde el momento en que el contenido de todas las ofertas abiertas es remitido a la COMISIÓN EVALUADORA, hasta la notificación del DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Durante el período de evaluación de las propuestas económicas, todas las actuaciones del expediente tienen carácter de reservadas, por lo cual durante ese período no se concederán vistas del expediente.

14.1. Verificación de la información presentada

La COMISIÓN EVALUADORA, la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE podrán comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por la Empresa OFERENTE, sin que ello suponga

en modo alguno una limitación de la responsabilidad de la Empresa OFERENTE por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

14.2. Análisis de Ofertas

La COMISIÓN EVALUADORA procederá al análisis de las OFERTAS y verificará, respecto de cada una, el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el PLIEGO, determinando cuáles ofertas cumplen y cuáles no cumplen con esos requisitos y exigencias.

14.3. Pautas para la inelegibilidad

Será desestimada la OFERTA cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del Decreto N° 1.023/01 y sus normas complementarias, o de otras fuentes, se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando pueda presumirse que la Empresa OFERENTE es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas y/o sociedades no habilitadas para contratar, de acuerdo al o prescripto por el Artículo 28 del Decreto N° 1.023/01, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Cuando la Empresa OFERENTE sea una integrante de empresas y/o sociedades no habilitadas para contratar, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y/o la Ley N° 17.319, su reglamentación y sus normas complementarias
- c) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que las Empresas OFERENTES han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección.
- d) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia entre las Empresas OFERENTES. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando una persona participe en más de una oferta como miembro de una Empresa OFERENTE, o bien cuando se presente como Empresa OFERENTE y como miembro de una Empresa OFERENTE.
- e) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que media una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto 1023/01 o la Ley Nacional N° 17.319, su reglamentación y sus modificatorias y complementarias, de parte de una Empresa OFERENTE.
- f) Cuando se haya aplicado, dentro de los TRES (3) años anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa a la Empresa OFERENTE, por abuso de posición dominante o *dumping*, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando la Empresa OFERENTE exhiba incumplimientos graves y reiterados en anteriores contratos con el Estado nacional, provincial o municipal, en los últimos DIEZ (10) años, que hayan dado lugar a rescisiones totales o parciales, penalidades o sanciones.
- h) Cuando la Empresa OFERENTE sea una persona jurídica condenada, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- j) Cuando la Empresa OFERENTE sea una persona incluida en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista esa condición.

14.4. Empate de propuestas económicas

14.5.1. Empate

Se considerará que hay empate entre propuestas económicas, cuando DOS (2) o más Empresas OFERENTES PRESELECCIONADAS hayan ofertado exactamente el mismo valor para un mismo período, considerando al efecto los números enteros y sus decimales.

14.5.2. Prorratio

En caso de igualdad de OFERTAS, se asignará proporcionalmente en función del volumen propuesto por cada una de las Empresas OFERENTES PRESELECCIONADAS.

ARTÍCULO 15.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN

15.1 Contenido

La COMISIÓN EVALUADORA se expedirá a través de un dictamen fundado, donde se harán constar los siguientes datos:

- a) Las OFERTAS recibidas, indicando para cada una:
 - (i) El nombre de la Empresa OFERENTE o los miembros de la Empresa OFERENTE en su caso.
 - (ii) El cumplimiento o incumplimiento de las formalidades esenciales exigidas en el PLIEGO.
 - (iii) El cumplimiento o incumplimiento de la acreditación de antecedentes y requisitos requeridos en el PLIEGO.
- b) Las OFERTAS inadmisibles.
- c) Las OFERTAS admisibles.

15.2 Plazo de emisión y notificación

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN deberá emitirse dentro del plazo previsto al efecto en el Anexo I – Cronograma del CONCURSO.

La CONCURSANTE notificará el referido dictamen a todas las Empresas OFERENTES y lo difundirá en el SITIO WEB de la OTORGANTE.

ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN

16.1 Criterio de adjudicación

Se adjudicará a las Empresas OFERENTES PRESELECCIONADAS en función del menor precio ofertado por cuenca, hasta completar el volumen objeto del CONCURSO; de conformidad con los criterios establecidos en el presente PLIEGO.

16.2 Acto administrativo de adjudicación

La OTORGANTE emitirá el acto administrativo de adjudicación dentro del plazo establecido en el Anexo I – Cronograma del CONCURSO.

El acto de adjudicación será notificado a todas las Empresas OFERENTES y a las Empresas ADJUDICATARIAS, difundido en el SITIO WEB de la OTORGANTE y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

16.3 Devolución de Sobres

Una vez publicado el acto de adjudicación, la Empresa OFERENTE cuya OFERTA no haya sido preseleccionada podrá requerir a la CONCURSANTE la devolución la misma, por un plazo de TREINTA (30) días, lo que se verificará bajo recibo.

Vencido el plazo, la CONCURSANTE podrá proceder a la destrucción del sobre.

Quien se presente por la Empresa OFERENTE a retirar una OFERTA deberá acreditar la representación que invoque.

ARTÍCULO 17.- FACULTADES DE LA OTORGANTE

La OTORGANTE no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por la convocatoria al CONCURSO y podrá dejarla sin efecto en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad al otorgamiento de la ADJUDICACIÓN.

a) La presentación de ofertas no obliga a la OTORGANTE a adjudicar, quedando entendido que podrá desestimar todas las ofertas presentadas si a su juicio no satisfacen adecuadamente el interés público comprometido en el CONCURSO, sin asumir responsabilidad alguna.

b) En caso de que el CONCURSO no contase con ofertas o bien que se recibieren solo ofertas inadmisibles o inconvenientes al interés público comprometido, la OTORGANTE procederá a declarar desierta o fracasada la convocatoria, según corresponda.

c) La OTORGANTE podrá adjudicar, en los términos del PLIEGO, aún en el caso de que exista una única Empresa OFERENTE.

En ninguno de los casos precedentemente señalados, el ejercicio de dichas facultades por la OTORGANTE dará derecho alguno a las INTERESADAS, Empresas OFERENTES o ADJUDICATARIA a reclamar indemnizaciones, compensaciones y/o resarcimientos bajo concepto alguno.

ARTÍCULO 18.- ADJUDICACIÓN

21.1. Plazo

La ADJUDICACIÓN será realizada dentro del plazo previsto al efecto en el Anexo I – Cronograma del CONCURSO.

Ese plazo podrá ser ampliado por la OTORGANTE, notificando fehacientemente de ello a la Empresa OFERENTE.

Anexo I - Cronograma de la RONDA #2 – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024

Concepto	Plazo
Consultas	24 de febrero de 2021
Circulares	26 de febrero de 2021
Presentación de ofertas	2 de marzo de 2021
Apertura de Sobre	2 de marzo de 2021.
Vista de las ofertas	3 de marzo de 2021
Dictamen de Evaluación	5 de marzo de 2021
Acto de adjudicación	10 de marzo de 2021.

ANEXO II – Carta oferta

Señores

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Ref.: RONDA #2 – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024.

El que suscribe, *...(nombre del representante de la Empresa OFERENTE)...*, en nombre y representación de *...(nombre de la Empresa OFERENTE o de cada miembro de la Empresa OFERENTE)...*, en el marco del CONCURSO de la referencia, me presento a fin de ofertar en los términos del PLIEGO de la “RONDA #2 – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” y por el precio indicado en la Propuesta Económica que se acompaña a la presente.

Al respecto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- a) Que la información y documentación presentada en esta oferta es exacta y veraz. La OTORGANTE, la CONCURSANTE y/o la COMISIÓN EVALUADORA quedan facultadas para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir toda información que estimen necesaria para el mejor cumplimiento de su misión, así como a solicitar todos los informes que crean convenientes a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento de obligaciones, etc.
- b) Que la información, declaraciones, certificaciones y en general, todos los documentos presentados en esta oferta permanecen vigentes a la fecha, comprometiéndonos a actualizarla cuando se produzcan hechos que así lo ameriten hasta la fecha de suscripción del contrato.
- c) Que toda documentación e información contenida en esta oferta reviste carácter de información pública.
- d) Que esta oferta será mantenida por el plazo de TREINTA (30) días renovables automática y sucesivamente por plazos de TREINTA (30) días, excepto que la Empresa OFERENTE comunique su decisión de no renovar la OFERTA al menos con CINCO (5) días de antelación al vencimiento, conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones, asegurando el mantenimiento de la oferta y de todas las obligaciones establecidas en dicho pliego mediante la garantía de mantenimiento de oferta que se adjunta a la presente.
- e) Que nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.
- f) Que el suscripto está debidamente autorizado para firmar la oferta, según poder legal que se incluye en la documentación presentada.

Anexo III - Declaración jurada Decreto N° 202/17

RONDA #2 – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL – PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024.

Tipo de declarante: persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de aquéllos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, número de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de su inexistencia, en los términos del Decreto N° 202/2017.

.....

Firma

.....

Aclaración

.....

Lugar y fecha

Tipo de declarante: persona jurídica

Razón Social	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de aquéllos, en los términos del decreto 202/2017.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de su inexistencia de aquéllos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha
-----------------------------------	--------------------------	-------

Anexo IV – Programa de Integridad Ley N° 27.401

RONDA #2 – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024.

Datos del declarante

Razón social CUIT/NIT

Programa de Integridad

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

* La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue SÍ:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

(Marque con una X donde corresponda)

Elementos	SI	NO
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		
Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		
Otros		

En función del Artículo 3° del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al solo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firme

Fecha

Anexo V – Declaración jurada sobre impedimentos e inhabilidades

Ref.: RONDSA #2 – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024.

El que suscribe, ...(*nombre del representante de la Empresa OFERENTE*)..., en nombre y representación de ...(*nombre de la Empresa OFERENTE o del miembro de la Empresa OFERENTE*)... declara bajo juramento que ésta se encuentra habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional, por no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos indicados en el artículo 28 del Decreto N° 1.023/2001 ni tener los impedimentos establecidos en la Ley N° 17.319 y su reglamentación.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Anexo VI – Propuesta Económica

El OFERENTE que revista la calidad de ADJUDICATARIO en el marco del CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024 convocado por la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y aprobado por Resolución N° 391/20, deberá ofertar un precio igual o inferior al precio del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) correspondiente a los volúmenes adjudicados conforme Anexo II (IF-2020-90879095-APN-SSH#MEC) de la Resolución N° 447 de fecha 29 de diciembre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA; multiplicado por un coeficiente de UNO PUNTO TREINTA (1,30)

Para el OFERENTE que no revista la calidad de ADJUDICATARIO en el marco del CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024 convocado por la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el precio ofertado no podrá ser superior a:

Cuenca Neuquina: Promedio ponderado de los precios adjudicados en el CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024 convocado por la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para esta Cuenca, multiplicado por un coeficiente de UNO PUNTO TREINTA (1,30).

Cuenca Austral: Promedio ponderado de los precios adjudicados en el CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024 convocado por la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para esta Cuenca, multiplicado por un coeficiente de UNO PUNTO TREINTA (1,30).

La siguiente tabla detalla dichos precios promedio ponderados.

Cuenca	2021	2022 - 2024
	U\$S/MMBTU	
Neuquina	3,571	3,575
Austral	3,428	3,428

La OFERTA deberá ser presentada respetando los siguientes cuadros incorporados al presente Anexo. Los precios ofertados deberán ser expresados con TRES (3) decimales.

<i>Empresa:</i>	
-----------------	--

<i>Cuenca</i>	Precio Ofertado
	(U\$S/MMBTU)
<i>NEU</i>	
<i>CHU</i>	
<i>SC</i>	
<i>TDF</i>	

<i>Cuenca</i>	Periodo Mensual	Volumen Ofertado
		(MM M3/día)
	may-21	
	jun-21	
	jul-21	
	ago-21	
	sep-21	
	may-22	
	jun-22	
	jul-22	
	ago-22	
	sep-22	
	may-23	
	jun-23	
	jul-23	
	ago-23	
	sep-23	
	may-24	
	jun-24	
	jul-24	
	ago-24	
	sep-24	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-04558486-APN-SE#MEC - ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Buenos Aires,

Sres.

**Ref.: Términos y Condiciones de
Compraventa de Gas Natural**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Ud., en nuestro carácter de apoderados de INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA), conforme surge de la copia del poder que se adjunta a la presente, (en adelante “IEASA” y/o “el Comprador”), con facultades suficientes para este acto, en el marco de la Resolución N° XX de fecha XX de XXX de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin remitirle a XXXXXXXXXXXXXXXX (en adelante “PRODUCTOR” y/o “el Vendedor”), una oferta irrevocable de compraventa de gas natural (la “Oferta”), la que, una vez aceptada, se registrará por los términos y condiciones que se adjuntan a la presente.

La presente Oferta se considerará aceptada en todos sus términos si dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida, el PRODUCTOR realiza la primera entrega del gas natural objeto de la presente Oferta.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

1. Definiciones:

1.1 BTU: Es la Unidad Térmica Británica equivalente a la cantidad de calor requerida para elevar la temperatura de una libra (1 lb) de agua pura desde cincuenta y ocho grados Fahrenheit y cinco décimos (58,5 °F) hasta cincuenta y nueve grados Fahrenheit y cinco décimos (59,5 °F), a una presión absoluta de catorce libras con setenta y tres centésimos por pulgada cuadrada (14,73 psia). MMBTU es igual a un (1) millón de Unidades Térmicas Británicas.

1.2 Caloría: Es la cantidad de calor necesaria para calentar un (1) gramo de agua pura, desde catorce grados Celsius y cinco décimos (14,5 °C) hasta quince grados Celsius y cinco décimos (15,5 °C), a una presión absoluta constante de 1 atmósfera (101,325 kPa). Una (1) Kilocaloría (kcal) es igual a mil (1.000) calorías.

1.3 Cantidad Debidamente Solicitada: tiene el significado asignado en el Artículo 5 de esta Oferta.

1.4 Cantidad Máxima Diaria o CMD: Es la establecida en el Artículo 4 de esta Oferta.

1.5 Día Operativo: Es el período de veinticuatro (24) horas consecutivas, comenzando y terminando a las 6:00 hora local de Buenos Aires.

1.6 Peso o Pesos: Es la moneda de curso legal en la REPÚBLICA ARGENTINA (ARS).

1.7 Gas Natural: Significa cualquier mezcla de hidrocarburos en estado gaseoso, y que consistan primordialmente en metano, objeto de la presente Oferta.

1.8 Gobierno: Significa los órganos del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo del Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y/o de cualquier gobierno provincial, municipal o local y sus sucesores, organismos y autoridades.

1.9 Joule: es la unidad térmica (energía) del Sistema Métrico Legal Argentino. A los efectos que correspondan se utilizarán las equivalencias indicadas en la Norma IRAM 23/83, a saber:

1 J (joule) = $9,47817 \times 10^{-4}$ BTU 1 BTU = 1055.06 J (joule)

1 J (joule) = 0,238920 cal₁₅ 1 cal₁₅ = 4,1855 J (joule)

1 BTU = 252,074 cal₁₅ 1 cal₁₅ = $3,96709 \times 10^{-3}$ BTU

1.10 Mes: Es el período que comienza a las 6:00 hora local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del primer Día de cualquier mes calendario y finaliza a las 6:00 hora local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del primer Día del mes calendario siguiente. Meses se refiere a más de un Mes.

1.11 Metro Cúbico o Metro Cúbico Standard: Es la unidad de volumen ocupada por el Gas Natural a una temperatura de quince grados Celsius (15°C) y a una presión absoluta de ciento un kilopascal con trescientos veinticinco centésimas (101,325 kPa).

1.12 Metro Cúbico Equivalente: Es la unidad de facturación del Gas Natural entregado, que se determinará multiplicando el número de Metros Cúbicos Standard por el Poder Calorífico Superior (expresado en Kilocalorías por Metro Cúbico) y dividiendo por 9.300 kcal/m³.

1.13 Parte: Es cada uno de XXXXXXXXXXXX e INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. en forma individual e indistinta, y Partes son XXXXXXXXXXXX e INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. en forma conjunta.

1.14 Plan de Promoción: significa el “PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO - ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” aprobado, como Anexo I, por el Artículo 2° del Decreto N° 892/20.

1.15 Poder Calorífico Superior: Es la cantidad de calor liberada por la combustión completa en aire de un Metro Cúbico Standard de Gas Natural, medida a 101,325 kPa y 15°C, convertida a base seca.

1.16 Precio Ofertado: tiene el significado que le asigna el numeral 6.31 del Plan de Promoción.

1.17 Sistema de Transporte: Es el sistema de transporte de gas natural operado por TRANSPORTADORA GAS DEL del XXX S.A.

1.18 Transportista: Significa TRANSPORTADORA GAS DEL XXX S.A.

1.19 Período Estacional: Es el período comprendido entre los meses de mayo a septiembre (Período Invernal) y octubre a abril (Período Estival) durante el Período de Entrega.

1.20 Período Trimestral: Es el período comprendido entre los meses de enero a marzo (Período Trimestral 1); de abril a junio (Período Trimestral 2), de julio a septiembre (Período Trimestral 3) y de octubre a diciembre (Período Trimestral 4) durante el Período de Vigencia.

1.21 Subasta: tiene el significado que le asigna el numeral 6.40 del Plan de Promoción.

1.22 Vigencia: Es el período definido en el Artículo 3 de la presente Oferta.

2. Objeto: En el marco de lo establecido en el Plan de Promoción, el Vendedor acuerda poner a disposición del Comprador en el Punto de Entrega y vender al Comprador durante el Período de Entrega, y el Comprador acuerda comprar y pagar, las cantidades de Gas Natural previstas en esta Oferta, o pagar por dichas cantidades si no fueran tomadas, conforme y sujeto a los términos y condiciones aquí previstos.

3. Vigencia. Período de Entrega: El “Período de Entrega” será de CUARENTA Y OCHO (48) meses computados desde la Fecha de Primera Entrega, salvo que las Partes decidieren prorrogarlo de común acuerdo.

La “Fecha de Primera Entrega” o “FPE” será el 1° de enero de 2021, fecha a partir de la cual el Comprador podrá comenzar con las solicitudes de Gas Natural al Vendedor.

4. Cantidades: La Cantidad Máxima Diaria (“CMD”) de Gas Natural será la especificada en el Anexo I para el abastecimiento de la demanda del Comprador.

5. Solicitudes de gas: Las Partes realizarán sus actividades de acuerdo con el Reglamento Interno de los Centros de Despacho (en adelante RICD) vigente.

5.1 La solicitud, para cualquier Día Operativo, deberá ser realizada por una cantidad igual o menor a la CMD (en adelante la “Cantidad Debidamente Solicitada”) de acuerdo al RICD.

5.2 Tanto la entrega del Gas Natural por parte del Vendedor, como la recepción por parte del Comprador en el Punto de Entrega en defecto o en exceso a la Cantidad Debidamente Solicitada y que haya sido autorizada por la Transportista, configura un desbalance. Las multas, penalidades o cargos originados por desbalances, se aplicarán a las Partes de acuerdo al RICD.

6. Modalidades de Operación:

6.1 “Entregar o Pagar”: El Vendedor, salvo situación de caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a poner diariamente a disposición del Comprador el CIEN POR CIENTO (100%) de la CMD, cantidad “EOP”. Los incumplimientos EOP serán descontados de la facturación del mes en que se generaron.

Si el Vendedor no pusiera diariamente a disposición del Comprador la Cantidad EOP, deberá pagar al Comprador las cantidades no puestas a disposición,

valorizadas al precio que efectivamente facture el Vendedor según lo indicado en el Artículo 12, importe que será descontado de la facturación del mes en que se generaron.

De la Cantidad EOP se deberán deducir:

- (i) Las cantidades que no se hubieran podido poner a disposición debido a un evento de Fuerza Mayor según se define más adelante.
- (ii) Las cantidades que, habiendo sido debidamente puestas a disposición por el Vendedor, no hubieran sido nominadas por el Comprador por causas distintas a Fuerza Mayor.

6.2 El Vendedor tendrá la prioridad para conseguir Gas Natural alternativo de cualquier origen que fuere necesario para cumplir con su compromiso de EOP, siempre y cuando no represente mayores costos para el Comprador y sea entregado en las mismas condiciones de la Oferta. En tal caso el gas natural así entregado, se considerará a todos los efectos de la Oferta, como Gas Natural.

6.3 “Tomar o Pagar”: Se entiende por cantidad “TOP” al volumen mínimo de Gas Natural que deberá ser tomado y/o pagado por el Comprador, o si no es tomado deberá ser igualmente pagado durante cada trimestre. El “TOP” será del setenta y cinco por ciento (75%) trimestral de la CMD multiplicada por la cantidad de días que tenga cada Período Trimestral que se trate.

De la Cantidad TOP se deberán deducir:

- (i) Las cantidades que no se hubieran podido poner a disposición y/o que no se hubieran podido tomar debido a un evento de Fuerza Mayor según se define más adelante,
- (ii) Las cantidades que, habiendo sido debidamente nominadas por el Comprador, no fueran puestas a disposición de éste por el Vendedor por causas distintas a Fuerza Mayor y/o mantenimiento no programado.

6.4 “Recupero”: El Comprador tendrá derecho a recuperar el Gas Natural pagado y no recibido conforme al Artículo 6.3, cualquiera haya sido la causa

por la que aquélla no haya podido tomar tales cantidades. El recupero solo podrá realizarse dentro del período estacional en que se hubiera producido el desbalance y durante la vigencia del respectivo Contrato. Será computado como gas de recuperación de las Cantidades Diferidas el volumen de gas natural que pudiera ser tomado por el Comprador en exceso de la cantidad de TOP.

En caso de que exista una Cantidad Diferida al término de la vigencia del Contrato, el Comprador solo podrá recuperar dicha cantidad durante un período de extensión de DOCE (12) meses subsiguientes al período del Contrato. La recuperación de la cantidad diferida estará sujeta a la disponibilidad de volúmenes del Vendedor.

7. Cuenca de Suministro: XXXXXXXXX

8. Punto/s de Entrega: estará/n ubicado/s en la interconexión de las instalaciones del Vendedor con el Sistema de Transporte operado por TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A. ("TGS"); identificado/s como PM N° xxxx y/o PM N° xxxxxx

9. Transferencia de propiedad y riesgo: En el Punto de Entrega, se efectuará la medición de los volúmenes entregados y ocurrirá la transferencia de la propiedad, custodia, responsabilidad y riesgo respecto del Gas Natural objeto de la Oferta.

El Vendedor será responsable por todos los costos, gastos (incluyendo costos fiscales de cualquier naturaleza) por el Gas Natural objeto de la presente Oferta hasta el Punto de Entrega. El Comprador será responsable por todos los costos, gastos (incluyendo costos fiscales de cualquier naturaleza) y obligaciones relacionadas con el transporte del Gas Natural a partir del Punto de Entrega.

Sin perjuicio de ello, el Vendedor se reserva el derecho de extraer del Gas Natural cualquier componente contenido en el mismo, con excepción del metano, con posterioridad al Punto de Entrega, manteniendo la propiedad y

riesgo de tales componentes. En tal caso, no se afectará la Cantidad Debidamente Solicitada y los requerimientos establecidos en el Artículo 10 de la Oferta.

10. Calidad del gas natural y presión en el Punto de Entrega:

Las cantidades de gas natural se expresarán en metros cúbicos standard corregidos a metros cúbicos equivalentes de 9.300 kcal de poder calorífico superior por metro cúbico. Gas natural en condición standard significará la cantidad de gas natural que a una temperatura de 15 C° y a una presión absoluta de 101.325 kilopascales ocupe el volumen correspondiente a UN (1) metro cúbico.

El Gas Natural objeto de la Oferta deberá cumplir en el Punto de Entrega con los estándares de calidad establecidos en la Resolución N° 819/19 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) (Norma NAG 602) o la que en el futuro la sustituya o reemplace, y los requerimientos de presión establecidos por la Transportista.

11. Tareas de mantenimiento:

El Vendedor podrá realizar “Mantenimientos Programados”, hasta TREINTA (30) días por año calendario, fuera del período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre notificando la fecha del “Mantenimientos Programados” con 30 días de antelación.

12. Precio de venta:

El Precio del gas objeto de la Oferta (el PRECIO) será de

	Precio U\$S/MMBTU
Enero-Abril	X,XXX
Mayo-Septiembre	X,XXX
Octubre-Diciembre	X,XXX

El precio a facturar será expresado en pesos al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del último día hábil del mes de inyección de que se trate.

Para todos los efectos de la Oferta se utilizará la equivalencia de un MMBTU igual a 27,10473 Metros Cúbicos Equivalentes.

13. Impuestos, regalías y otros gravámenes: El precio de venta y sus eventuales intereses incluyen los impuestos, gravámenes, tributos, tasas y regalías vigentes, aplicables y a cargo del Vendedor a la fecha de la presente para operaciones de venta de Gas Natural al mercado interno, excepto el IVA y el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas establecido en el Artículo 75 de la Ley N° 25.565 y sus modificatorias o el que lo pudiera sustituir.

14. Facturación y pago:

Dentro de los primeros TREINTA (30) días de cada Mes el Vendedor entregará al Comprador, en el domicilio establecido en el Artículo 21 de la Oferta, facturas por la cantidad de Metros Cúbicos Equivalentes de Gas Natural entregada en el Punto de Entrega durante el Mes inmediato anterior, según los balances de la Transportista y al precio establecido en el Artículo 12 de la Oferta, e incluirá aquellos impuestos y cargos que sean aplicables.

El vencimiento de las facturas se producirá a los SESENTA Y CINCO (65) días de finalizado el mes de la efectiva entrega, o el día hábil inmediato posterior. Si el Vendedor entregase cualquier factura con retraso, la fecha de pago de la referida factura quedará postergada por una cantidad de días igual a la cantidad de días que hubiere tenido el retraso en la entrega.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el Vendedor podrá facturar bajo el concepto de facturación provisoria, con la última información que tenga disponible del Transportista, y realizar los ajustes correspondientes una vez que haya recibido la información definitiva.

El Comprador deberá abonar al Vendedor las facturas y/o notas de débito derivadas de las ventas realizadas bajo la Oferta, en la cuenta bancaria indicada por escrito a tal fin por el Vendedor.

15. Mora. Intereses: La falta de pago en término hará incurrir al Comprador en mora automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa. A partir de la mora se devengará un interés del CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) de la tasa de pizarra promedio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para plazos fijos en Pesos a TREINTA (30) días.

16. Interrupción / Rescisión: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Oferta, la falta de pago total o parcial de las cantidades de Gas Natural entregadas por el Vendedor bajo la Oferta durante el Mes inmediato anterior habilitará al Vendedor a intimar al Comprador al pago del monto adeudado por el plazo de CINCO (5) días corridos.

Transcurrido este plazo sin que el pago se hubiere efectivizado, el Vendedor podrá suspender las entregas de Gas Natural bajo la Oferta, previa notificación fehaciente al Comprador del incumplimiento con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación, hasta que la totalidad de las sumas adeudadas más los intereses correspondientes hayan sido pagados.

En caso de que la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago del Comprador persistiese durante un plazo de más de TREINTA (30) días corridos, el Vendedor quedará facultado para resolver unilateralmente la Oferta, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, con derecho a reclamar tanto el pago de las sumas debidas cuanto el de los intereses moratorios.

Sin perjuicio de lo precedente, en caso de verificarse el incumplimiento previsto en el Artículo 99 del Plan de Promoción, será aplicable al presente lo previsto en los Artículos 99.2 y 99.4 del Anexo I del Decreto N° 892/20.

17. Fuerza Mayor: La definición, alcances y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor serán los previstos en el Artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

18. Cesión:

18.1 Cesión del Vendedor:

18.1.1 Previo consentimiento escrito del Comprador, el que sólo podrá ser denegado por razones debidamente fundadas, el Vendedor podrá ceder a un tercero total o parcialmente sus intereses, derechos y obligaciones en virtud de la Oferta. Cuando tal cesión tenga lugar, el cesionario deberá presentar las garantías razonables que le sean requeridas por el Suministrado, y asumirá su parte de todos los derechos y obligaciones conforme a la Oferta.

18.2 Cesión del Comprador:

18.2.1 Previo consentimiento escrito del Vendedor (el que sólo podrá ser denegado por razones fundadas), el Comprador podrá ceder a un tercero, total o parcialmente, sus intereses, derechos y obligaciones en virtud de la Oferta. Cuando tal cesión tenga lugar, el cesionario deberá presentar las garantías razonables que le sean requeridas por el Vendedor, y asumirá su parte de todos los derechos y obligaciones conforme a la Oferta.

18.3 Nada de la presente cláusula impedirá a las Partes ceder en garantía sus respectivos derechos en virtud de la Oferta.

19. Confidencialidad:

19.1 Las Partes mantendrán la confidencialidad del presente en todo momento. La difusión o propagación de información tendrá lugar sólo en la medida necesaria para avanzar con la transacción propuesta. Ningún comunicado de prensa será efectuado sin el previo consentimiento por escrito de las Partes.

19.2 Independientemente de lo indicado en el punto precedente, se establece que la confidencialidad no impedirá a ninguna de las Partes cumplir con el suministro de información y/o con cualquier solicitud o requerimiento de divulgación realizada en virtud de alguna disposición o normativa aplicable y/o conforme al requerimiento del ENARGAS o de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA, u organismo/s que lo/s reemplace/n, o de algún tribunal con jurisdicción, o de toda otra agencia gubernamental u organismo con jurisdicción en el asunto, o de cualquier autoridad de contralor de emisores de títulos valores o bolsa de comercio bajo la cual coticen títulos valores de cualquiera de las Partes, o según fuese requerido por ley.

20. Ley Aplicable y Jurisdicción: La Oferta se regirá y será interpretada conforme a las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA. A los efectos de la resolución definitiva de todas las controversias que deriven de la Oferta, las PARTES acuerdan recurrir a arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

21. Notificaciones: A todos los efectos legales derivados de la Oferta, las Partes establecen sus respectivos domicilios en los siguientes lugares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las Partes se cursaren:

• **Vendedor:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXX

República Argentina

Atn.: XXXXXXXXXXXXXXX

• **Comprador:**

Integración Energética Argentina S.A.

Av. del Libertador 1.068 - Piso 2

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Atn.: Lic. Sebastian Bonetto

Cualquiera de las Partes podrá modificar el domicilio especial constituido, debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra Parte con una anticipación no menor a los DIEZ (10) días.

ANEXO I – Volúmenes de gas natural

2021-2024	CMD sm3/d @9300 kcal
	XXX TGS
may-21	
jun-21	
jul-21	
ago-21	
sep-21	
may-22	
jun-22	
jul-22	
ago-22	
sep-22	
may-23	
jun-23	
jul-23	
ago-23	
sep-23	
may-24	
jun-24	
jul-24	
ago-24	
sep-24	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-04558486-APN-SE#MEC - ANEXO II - MODELO OFERTA PRODUCTORES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.